

Panamá, 7 de julio de 1981.

Señor don
Armando Aizpurua Arauz,
Alcalde de San Miguelito
E. S. D.

Señor Alcalde:

Avísole recibo de su atento oficio NoAM-No. 86-81 de fecha 6 de los corrientes, mediante el cual eleva consulta a este Despacho "sobre la interpretación del numeral tercero del Artículo 45 de la Ley número 106 del 8 de octubre de 1973 'Sobre régimen municipal'."

Pero pbservo que no se contiene en dicha nota ni se adjunta aparte, la opinión jurídica, lo cual me impide hacer el estudio de fondo, ya que en el numeral 2o de la Circular No. 1 de 1973 del señor Procurador General de la Nación, Jefe Máximo del Ministerio Público (art. 285 de la Ley 61 de 1946) se establece como requisito previo a la emisión del concepto de los Agentes del Ministerio Público, del criterio del Departamento o Asesor Jurídico cuando se trata de consultas hechas por Entidades Autónomas o Dependencias del Gobierno Central en donde existan. Textualmente se expresa dicho numeral:

"2o. En aquellas Entidades Autónomas o Dependencias del Gobierno Central donde existan Departamentos o asesores Jurídicos., toda consulta formulada a los Agentes del Ministerio Público, debe venir acompañada del criterio expresado por el Departamento o Asesor Jurídico respectivo, sobre el punto en consulta."

Cumpliendo con esa circular hemos solicitado tal concepto, que nos es de mucha utilidad. Por ejemplo en los oficios No.37, de 13 de sept. de 1976, dirigido al señor Juez Ejecutor del Municipio de Panamá; 54, de 27 de octubre de 1976, dirigido al señor Presidente de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; 16, de 17 de mayo de 1977, dirigido al señor Contralor; 46, de 30 de sept. de 1977, dirigido al Director General de Arrendamientos; 16, de diciembre de 1977, dirigido al Alcalde del Sistrito Capital; 13, de 27 de febrero de 1978 dirigido al Director General de la Caja de Seguro Social; 69, de 17 de sept. de 1979, dirigido al Director General de Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación; 89, de 12 de dic. de 1979, dirigido al Gerente General del Banco Hipotecario Nacional; 9, de 17 de enero de 1980 dirigido al Director General del Instituto de Mercado Agropecuario; 45, de 28 de abril de 1980 dirigido al Ministro de Hacienda y Tesoro; 36, de 8 de abril de 1980, dirigido al Ministro de Obras Públicas; 108, de 13 de oct. de 1980, dirigido al Rector de la Universidad de Panamá; 5, de 30 de enero de 1981, dirigido a la Jefe de Personal del IFARU; 8, de 9 de febrero de 1981, dirigido al Director del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo y 57, de 25 de junio de 1981 dirigido a la Directora General de Comercio.

Con base en lo anterior, solicítote el envío del dictamen aludido, a fin de proceder a absorberle gustosamente su consulta.

De usted, atentamente,

Lcdo. Carlos Pérez Castellón
 PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION